

GUARDAS de la Renta de Salinās, dexā-
rán passar á *Joseph Oarriaga*
Vezino de *la villa de Aniana* con

Fanegas de Sal, q̄ lleva de es-
tas Reales Salinas de Añana, para el consumo
de

En cuya conduccion
nadie le impida el passo, ni cobre derechos de
Portazgo, Puentes, ni otros algunos: pena de
diez mil mrs para la Camara de su Magestad: y
so la dicha pena, qualquiera Escrivano se lo dē
por Testimonio; y se previene no la hā de po-
der vender á Persona alguna por mayòr, ni me-
nor; si solo conducirla à

y haziendo lo contrario, qualquiera Justicia, ò
Ministros de estas Rentas le aprehenderā, y da-
rà cuenta al infraescrito Administrador, ò al que
lo fuere general de la misma Renta mas imme-
diato, para q̄ se le castigue conforme à Ordenes
de su Magestad, y Leyes destos Reynos: Valga



GUARDAS de la Renta de Salinas, dexā-
rán passar á
Vezino de

con
Fanegas de Sal, q̄ lleva de es-
tas Reales Salinas de Añana, para el consumo
de

En cuya conduccion
nadie le impida el passo, ni cobre derechos de
Portazgo, Puentes, ni otros algunos: pena de
diez mil mrs para la Camara de su Magestad: y
so la dicha pena, qualquiera Escrivano se lo dē
por Testimonio; y se previene no la hā de po-
der vender á Persona alguna por mayòr, ni me-
nòr; si solo conducirla à

y haziendo lo contrario, qualquiera Justicia, ò
Ministros de estas Rentas le aprehenderā, y da-
rà cuenta al infraescrito Administrador, ò al que
lo fuere general de la misma Renta mas imme-
diato, para q̄ se le castigue conforme à Ordenes
de su Magestad, y Leyes destos Reynos: Valga